

DECRETO ALCALDICIO N° 2094,

**AUTORIZA PROCESO DE REMATE EN  
PÚBLICA SUBASTA DE PATENTES DE  
ALCOHOLES LIMITADAS CONFORME ART.7°  
DE LA LEY 19.925.**

TALCA, 17 ABR. 2026

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 20 de 11 de enero 2024 de la Delegación Presidencial Regional del Maule.
2. Acta de Patentes Limitadas de fecha 21 de noviembre de 2025.
3. Oficio Ord. N° 296 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 16 de abril de 2026.
4. Lo dispuesto en el art. 7° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
5. Decreto N°2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
6. Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone que las patentes, se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas del D.L.3063/1979 sobre Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas, establece expresamente que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de Enero y Julio de cada año.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°19.925 *"En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes"*.
4. Que, de conformidad con lo señalado en el citado precepto legal, las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal *se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan*.
5. Que, por Resolución Exenta N° 20 de fecha 11.01.2024, de la Delegación Presidencial Región del Maule, se fijan las siguientes cantidades para la comuna de Talca, corresponden a un total de 367 patentes de expendio de alcohol (131 A, 44 E, 66 F y 125 H).
6. Que, conforme lo señalado en Oficio Ord. N°280 de 16 de abril de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas, se proponen las bases para la realización de Remate de Patentes de Alcoholes Limitadas, de conformidad con lo establecido en el art.7° de la Ley 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
7. Que, realizado el análisis entre las patentes limitadas vigentes y al día en su pago y la cantidad de patente autorizadas por la Delegación Presidencial se desprenden las siguientes cantidades:



CATEGORIAS	N° LIMITADAS	VIGENTES	DISPONIBLES
<b>A</b>	132	113	19
<b>E</b>	44	21	23
<b>F</b>	66	30	36
<b>H</b>	125	95	30
<b>TOTALES</b>	<b>367</b>	<b>259</b>	<b>108</b>

8. Como el número de patentes de alcohol limitadas vigentes es inferior al límite establecido por la Delegación Presidencial, se permite disponer de las patentes no pagadas de conformidad con la normativa citada.
9. Que, las patentes de alcohol limitadas que se someterán al proceso de remate en pública subasta son las siguientes:

1. DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (A-1)

N°	ROL	GIRO
1	444	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
2	447	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
3	449	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
4	456	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
5	460	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
6	461	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
7	463	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
8	482	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
9	486	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
10	488	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

2. BAR (E-1)

N°	ROL	GIRO
1	4395	BAR
2	4398	BAR
3	4401	BAR
4	4404	BAR
5	4410	BAR
6	4414	BAR
7	4419	BAR
8	4421	BAR
9	4423	BAR
10	4428	BAR
11	4738	BAR



3. EXPENDIO DE CERVEZA (F-1)

Nº	ROL	GIRO
1	4477	EXPENDIO DE CERVEZA
2	4479	EXPENDIO DE CERVEZA
3	4481	EXPENDIO DE CERVEZA
4	4482	EXPENDIO DE CERVEZA
5	4485	EXPENDIO DE CERVEZA
6	4486	EXPENDIO DE CERVEZA
7	4488	EXPENDIO DE CERVEZA
8	4489	EXPENDIO DE CERVEZA
9	4490	EXPENDIO DE CERVEZA
10	4492	EXPENDIO DE CERVEZA
11	4493	EXPENDIO DE CERVEZA
12	4494	EXPENDIO DE CERVEZA
13	4495	EXPENDIO DE CERVEZA
14	4498	EXPENDIO DE CERVEZA
15	4501	EXPENDIO DE CERVEZA
16	4502	EXPENDIO DE CERVEZA
17	4503	EXPENDIO DE CERVEZA
18	4506	EXPENDIO DE CERVEZA
19	4507	EXPENDIO DE CERVEZA
20	4511	EXPENDIO DE CERVEZA

4. MINIMERCADO DE ABARROTES COMESTIBLES Y ALCOHOLES (H-1)

Nº	ROL	GIRO
1	4708	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
2	4797	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
3	4934	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
4	4763	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
5	4846	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
6	4951	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
7	41103	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
8	41180	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
9	41195	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS



10	41246	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
11	41391	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
12	41450	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
13	41486	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
14	41516	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
15	41529	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
16	41545	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS
17	41620	MINIMERCADO DE COMESTIBLES ABARROTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

10. En atención a estas consideraciones,

**DECRETO:**

**AUTORÍCESE** el remate en pública subasta de las patentes de alcoholes limitadas enumeradas, conforme a lo dispuesto en el art.7° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

El remate en publica subasta se llevará acabo de conformidad con el siguiente procedimiento:

**1. FECHA, HORA Y LUGAR:**

El remate se realizará el **día miércoles 29 de abril de 2026, a las 10:00 horas** en calle 16 sur N°831, Gimnasio Cendyr Sur, comuna de Talca.

**2. PUBLICIDAD:**

2.1 Se instruye al Departamento de Comunicaciones para que proceda publicar el proceso de remate en el medio de comunicación local de mayor difusión, en tres oportunidades, y en la página web de la Ilustre Municipalidad de Talca.

2.2 Dispóngase de los recursos institucionales necesarios para llevar a cabo la subasta, incluidas las acciones de difusión.

**3. REQUISITOS Y GARANTÍA:**

3.1 El adquirente deberá acreditarse con su Cedula de Identidad, y señalar si actuará por si o en representación de una Persona Juridica, lo que se acreditará mediante la presentación de Escritura Social con vigencia, exigible al momento de la adjudicación, además, proporcionará domicilio y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

3.2 Será requisito habilitante para adquirir una Patente de Alcohol en pública subasta "No estar comprendido entre las personas que alude el Art. 4° de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", acreditado por medio de "Declaración Jurada Notarial y Certificado de Antecedentes, con no más de 30 días de antigüedad, exigible al momento de la adjudicación. No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia;
- 2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales;
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos;



- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente;
  - 5.- Los consejeros regionales y los concejales, y
  - 6.- Los menores de dieciocho años.
- En caso de que el postor sea una persona jurídica, deberá presentar los mismos documentos mencionados para cada uno de los miembros del directorio o del gerente general (si se trata de una sociedad anónima).
- 3.3 Si se verifica que el adjudicatario no cumple con los requisitos legales o está afectado por los impedimentos señalados en la ley, el municipio podrá rechazar el pago y convocar a un nuevo proceso de subasta pública.
  - 3.4 Para poder participar en la subasta pública de Patentes de Alcoholes los participantes deberán enterar previamente en la Tesorería Municipal una garantía equivalente a \$200.000, la cual se hará efectiva en caso de que el participante que se adjudique una o más de las Patentes y no efectúe el pago del monto por el cual se adjudicó en subasta.
  - 3.5 El pago de dicha garantía podrá realizarse desde el día 27 hasta el día 29 de abril previo a la realización de la subasta, y será a través de las siguientes formas de pago, y tendrán el siguiente tiempo de devolución:
    - Vale a la Vista: 1 a 2 días, se debe presentar en Tesorería Municipal para su retiro.
    - Efectivo, Tarjeta Débito/Crédito: 10 a 20 días hábiles, se dictará un acto administrativo que autorice su devolución.

#### **4. VALOR Y POSTURA MÍNIMA:**

- 4.1 El valor de la postura mínima para cada Patente será el valor del semestre vencido de la Patente, incluidos los reajustes e intereses devengados a la fecha del presente decreto.
- 4.2 Los postores deberán pagar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la Patente, incluidos los reajustes e intereses que se hubieran devengado a la fecha del remate (Valor Total = Valor Subasta + Valor Patente vencida).
- 4.3 Pago de adjudicación: El adjudicatario deberá realizar el pago del precio de adjudicación y los valores correspondientes a la patente, incluyendo los semestres vencidos de la patente más los intereses penales generados por el impago, en la Tesorería Municipal a más tardar a las 13:30 horas, del día hábil siguiente (30 de abril de 2026) de realizada la subasta.
- 4.4 En la situación de no pago del Valor Total por el adjudicatario dentro del plazo indicado, deberá el Secretario Municipal proceder a certificar dicha circunstancia y se convocará a una nueva subasta pública para la adjudicación de la patente.

#### **5. PLAZO PARA FUNCIONAR:**

- 5.1 El plazo límite que tiene el adquirente en pública subasta de una patente de alcohol limitada para iniciar efectivamente la actividad gravada, previo cumplimiento de los requisitos legales para su explotación, será el plazo establecido para su próxima renovación, en este caso y por la cercanía al nuevo periodo de renovación, fija el **31 de julio de 2027**.
- 5.2 Vencido el plazo, la adjudicación quedará sin efecto, volviendo la patente a dominio Municipal, quedando en condiciones de ser nuevamente subastada.
- 5.3 El adquirente, persona natural o jurídica, que se adjudique una determinada patente deberá ser quien la habilite el local comercial y explote el giro, sin poder transferir los derechos de la respectiva patente adquiridos en la subasta.



**6. ENCARGADO DEL REMATE:**

El remate será realizado por el Tesorero Municipal o quien lo subrogue, quien certificará el procedimiento y levantará el acta correspondiente con los resultados de la subasta, en conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 3.063/79 de Rentas Municipales.

Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal coordinar las Seguridad en el recinto y el traslado de Valores.

Se instruye a la Dirección de Informática y Seguridad de la Información, disponer de equipos para la realización de registros administrativos, realizar giros y recibir pagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO**  
ALCALDE

**ALEX VALDEBENITO MÁRQUEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JCDA/AVM/VMC/NGP

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Control.
- Secretaría Municipal.
- Concejo Municipal.
- Transparencia.
- Asesoría Jurídica.
- Depto. Rentas y Patentes Comerciales.
- Depto. de Comunicaciones.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Finanzas

16/04/2026

